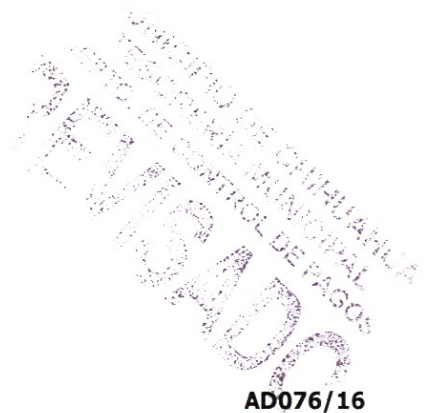


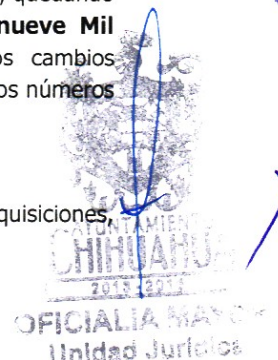


AD076/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD053/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. ALBERTO ÁVILA CISNEROS Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y, POR OTRA, DISTRIBUIDORA ESQUER S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. SERGIO ESQUER RAYGADAS (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de Marzo de 2016, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD053/16**, relativo a la adquisición de 68,570 bolsas de dulces para distintos eventos, correspondiendo como contraprestación el monto de **\$719,985.00 M.N. (Setecientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; de conformidad con el artículo 31, fracción II inciso b, y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y con una vigencia del 18 de Marzo de 2016 al 30 de Septiembre de 2016.
2. Que mediante oficio número 0312/2016/DE y DS de fecha **03 de Mayo de 2016** el C. Alberto Avila Cisneros en su carácter de **Director de Educación y Desarrollo Social**, solicitó la modificación del contrato **AD053/16** misma que es correspondiente en una reducción a la contraprestación, quedando la cantidad total a pagar por un monto de **\$519,678.58 M.N. (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos 58/100 Moneda Nacional)**; realizando los cambios pertinentes en la cláusula de la contraprestación así como la cláusula de las garantías, cuyos números son tercera y séptima respectivamente.
3. Que el convenio modificatorio tiene fundamento en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.



DECLARACIONES

- I. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD053/16**, de fecha Primero de 18 Marzo de 2016 con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente modificación.
- III. Que se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, con cargo a la cuenta numero **01-52411010004-999999-04-11032-131-000-02E1201-44104-1-4-GCAM-000, 01-51381020001-999999-04-11002-131-000-02E1201-38201-1-4-GCAM-000, 01-51381020001-999999-04-11023-131-000-02E1201-38201-1-4-GCAM-000;**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**", acuerdan las siguientes modificaciones del contrato **AD053/16** bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal; quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES. Los **BIENES** a ser suministrados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para suministro de los **BIENES** las partes ratifican los términos y condiciones del contrato **AD053/16**, Salvo los que por razón del presente convenio se modifican.
2. Los **BIENES** serán suministrados por **EL PROVEEDOR** en el lugar en que le sea indicado de acuerdo a los siguientes especificaciones:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
49,493	Bolsa	Bolsa de celofán con dulces que incluye: paleta, dulce cremoso, avellana y vainilla, cuchara de tamarindo, pulpita, dulce de cacahuete, mini bombón, chocolate y chicle.	\$10.50	\$519,676.50

3. La Dirección de Educación y Desarrollo Social, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$519,676.50 M.N. (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos 50/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un pagaré, en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$44,799.88 M. N. (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 88/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente suministrados a satisfacción de la Dirección de Educación y Desarrollo Social, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de suscribir un pagaré, en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$44,799.88 M. N. (Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 88/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de suministro de los **BIENES**.

SEGUNDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**, en la misma forma que establece el contrato **AD053/16**; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

TERCERA. COMPROBANTES DE PAGO A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los bienes, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

CUARTA. LEY APLICABLE El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL
DEPTO. DE CONTROL DE PAGOS
REVISADO



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
2013-2017
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

LL-1-Comms

C. ALBERTO ÁVILA CISNEROS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

XCHAIRES

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:

DISTRIBUIDORA ESQUER S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. SERGIO ESQUER RAYGADAS

